

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIME PLUTARCO CORTES JARAMILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00297-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Labora, en Auto interlocutorio N°122 del 15/07/2022 que **ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la parte demandante, contra el auto interlocutorio N°2101 del 15/09/2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de segunda instancia de acuerdo con lo ordenado por el

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 0
TOTAL	\$ 0

SON: **CERO PESOS M/C (\$0)**

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de Dos Mil Veintitrés.

Pasa a despacho de la señora jueza.


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte, se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 382

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2023

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIME PLUTARCO CORTES CASTILLO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2021-00297-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en auto interlocutorio 122 del 15/07/2022 que **ACEPTÓ EL DESISTIMIENTO** del recurso de apelación presentada por la apoderada de la parte ejecutante contra el auto interlocutorio N° 1909 de 19 de agosto de 2021 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral mediante auto interlocutorio N° 122 del 15 de julio de 2022.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Segunda Instancia.

TERCERO: SEGUIR CON EL TRÁMITE del proceso.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

YENNY LORENA DROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>22-02-2023</u> EN EL ESTADO No. <u>27</u>